

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que obra memorial pendiente por resolver. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 739

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario desarchivar el expediente con el fin de poder resolver la solicitud elevada por la parte ejecutada dentro del asunto de referencia, la cual solicita la entrega del depósito judicial número 469180000639064.

Ahora bien, revisado el proceso de la referencia, se observa que mediante providencia del 13 de mayo de 2022, el Despacho decreto la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a su vez ordeno el pago del depósito judicial No. 469180000639064 por valor de \$ 373.726 a favor de la apoderada del ejecutante; por lo que, no resulta posible despachar favorablemente la petición presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR la entrega del depósito judicial No. 469180000639064 por valor de \$ 373.726, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE nuevamente el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EJECUTIVO
RAD: 2016-00056-00
DTE: GRACIELA CABEZAS DE PERAFAN
DDO: COLPENSIONES

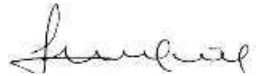


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No 053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al despacho del señor juez el presente proceso informándole que se encuentra correo electrónico con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 738

En vista del informe secretarial que antecede, se observa en el expediente, correo electrónico allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual interpone recurso de hecho contra el auto No. 1315 del 08 de julio del 2022 que rechazo por extemporáneo el recurso de reposición y por improcedente el de apelación.

Al respecto, en el artículo 352 del C.G.P., se consagra la procedencia del recurso de queja, así:

*“Cuando **el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación**, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente”.*
(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por su parte el articulo 68 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, menciona:

“Procederá el recurso de queja para ante el inmediato superior contra la providencia del Juez que deniegue el de apelación o contra la del Tribunal que no concede el de casación.”

De lo anterior y una vez revisada la normatividad transcrita se negará el recurso de queja interpuesto como quiera que, al ser este proceso de única instancia, sus providencias no son susceptibles de apelación y por consiguiente no sería posible acceder al de queja.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente el recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

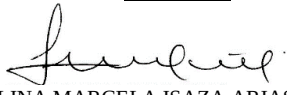
SEGUNDO: Archivar nuevamente el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL

JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 053 De hoy 18 de Julio de 2022
Hora: <u>08:00 A.M.</u>
 LINA MARCELA ISAZA ARIAS SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1330

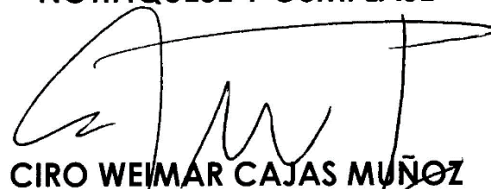
Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

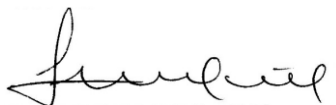
Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 741

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

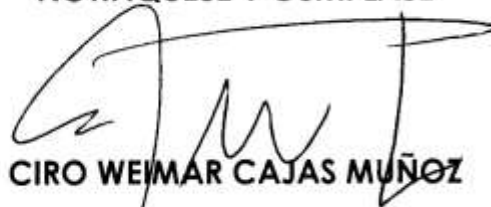
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 27 de Abril de 2023 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

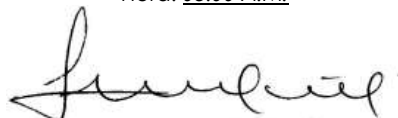


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 744

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

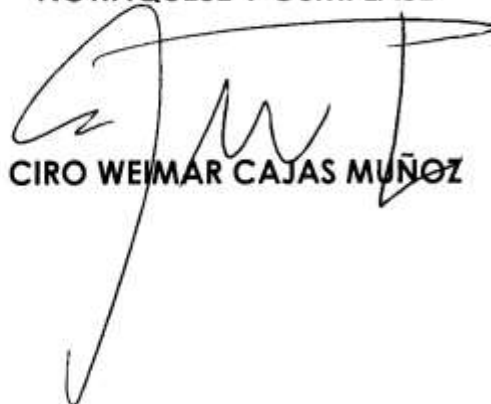
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 28 de Abril de 2023 a las 09:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

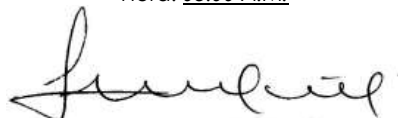


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

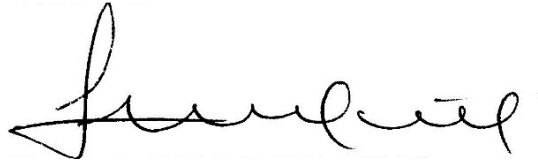
NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informándole que en el presente proceso, no se ha realizado la notificación del auto admisorio de la demanda al agente liquidador de Coomeva eps. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION. 740

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

En vista del informe que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia única de trámite se encuentra prevista para el día 14 de Julio del presente año, se hace necesario suspender la diligencia y abstenerse de fijar nueva fecha y hora, hasta tanto se notifique en debida forma la demanda al agente liquidador de COOMEVA EPS.

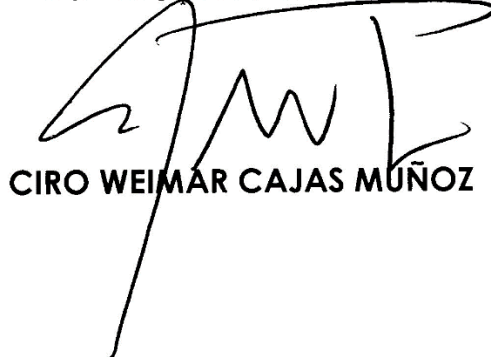
Por lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Abstenerse de realizar la diligencia programada para el día 14 de Julio del presente mes y una vez notificado al agente liquidador de COOMEVA EPS, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: OMAR RIVEIRO SERNA GUYUMUS
Demandado: COOMEVA EPS Y OTRO
Radicación: ORD. 2021-00225-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No.053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Quince (15) de Julio de de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1331

Por escrito enviado mediante correo electrónico al despacho, la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se levanten medidas cautelares.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que el memorial recibido cumple con lo señalado en el art. 461 del C.G.P., y como quiera que el escrito proviene de las partes legitimadas para pretender el pronunciamiento que motiva este proveído, se dispondrá la terminación del presente proceso.

De otra parte, no hay lugar a levantar medidas en razón a que no se decretaron las mismas.

Por lo expuesto, El Juzgado Municipal de pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE LEVANTAR medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

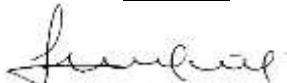
El juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA Y GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ
DDO: MONICA ALEJANDRA PAREDES CASTILLO
RAD: 2021-00270-00

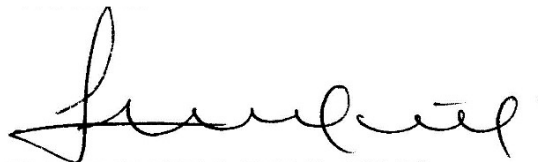
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 733

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

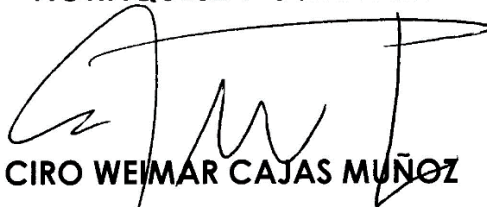
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 26 de Abril de 2023 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

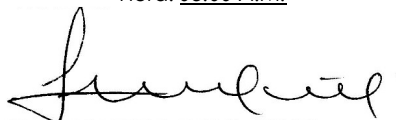


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 743

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

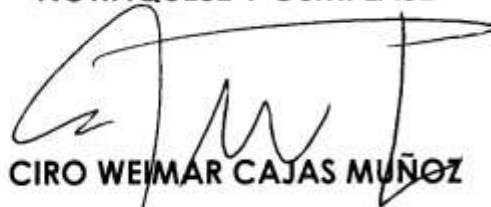
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 27 de Abril de 2023 a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

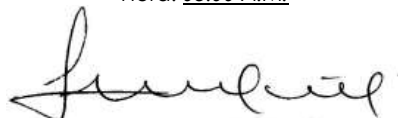


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

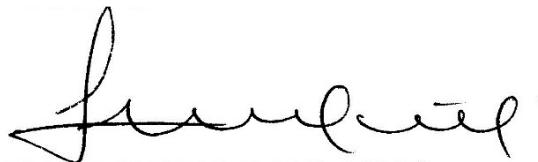
NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 731

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

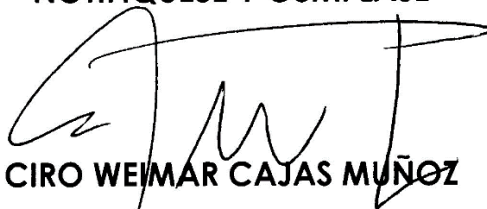
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 26 de Abril de 2023 a las 09:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

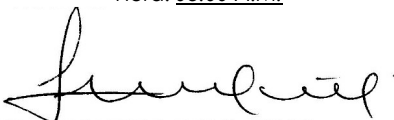


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

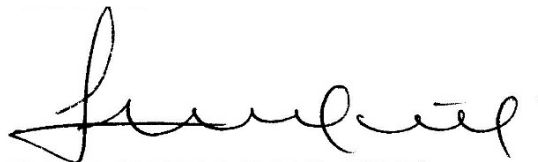
NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 734

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

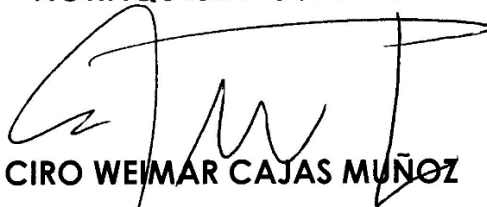
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 27 de Abril de 2023 a las 09:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

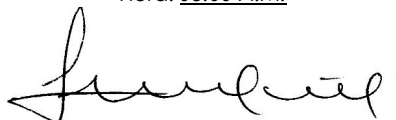


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

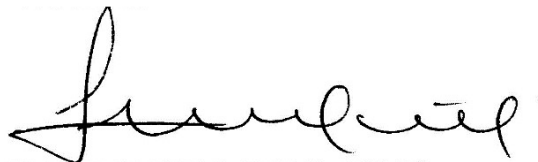
NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 732

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

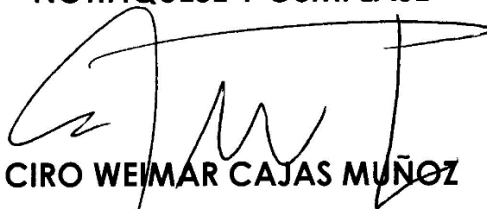
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 26 de Abril de 2023 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

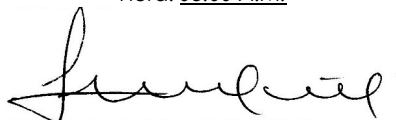


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra en el expediente memorial pendiente por sustanciar. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 737

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS, Apoderado General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, sustituye el poder al(a) Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, no obstante, lo anterior, el despacho se abstendrá de darle trámite a la petición incoada, en atención a que dicha solicitud ya había sido resuelta en antelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de resolver la solicitud presentada por la parte ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



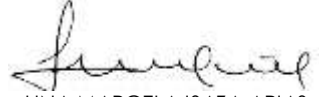
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

EJECUTIVO
RAD-. 2015-00911-00
DTE: MAXIMILIANO SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO
No. 053
De hoy 18 de Julio de 2022

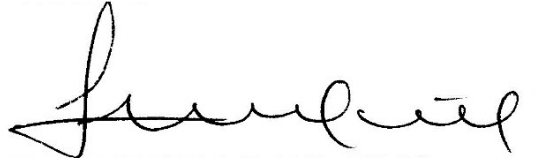
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REF: ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DTE: LUCILA VELASCO RODRIGUEZ
DDO: YULY YOJANNA ANDRADE URIBE
RAD: 2022-00085-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el Dr. VICTOR ESTEBAN PEÑA allega al Despacho correo electrónico con memorial mediante el cual aporta sustitución al poder a él conferido. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 729

Teniendo en cuenta el informe que antecede, obra escrito mediante el cual el Dr. VICTOR ESTEBAN PEÑA allega al Despacho correo electrónico con memorial mediante el cual aporta sustitución al poder a él conferido, pero de la revisión efectuada al expediente, encontramos que mediante auto del 24 de junio del presente año, este Despacho Judicial acepto la renuncia al poder judicial a él conferido, por lo que no es posible acceder a su solicitud.

Por lo expuesto, El Juzgado Municipal de pequeñas Causas Laborales de Popayán,

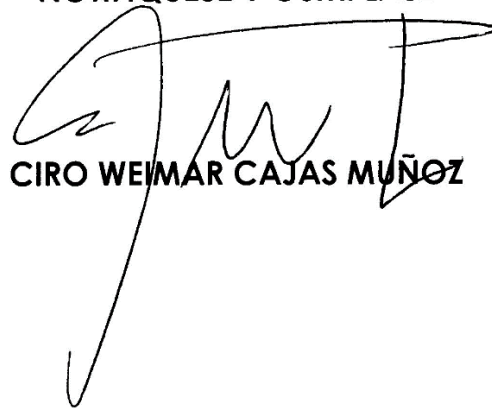
RESUELVE:

ABSTENERSE de resolver la petición allegada por el Dr. VICTOR ESTEBAN PEÑA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

REF: ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DTE: LUCILA VELASCO RODRIGUEZ
DDO: YULY YOJANNA ANDRADE URIBE
RAD: 2022-00085-00

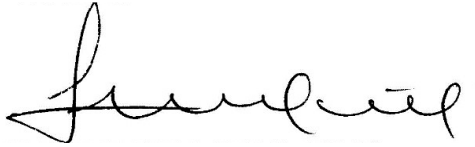
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

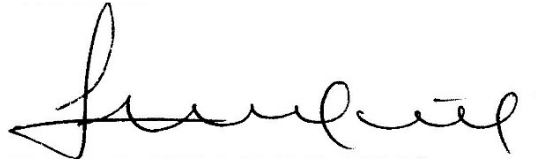
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 730

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. VICTOR ESTEBAN PEÑA TOVAR, apoderado de la parte demandante sustituye poder a la Defensora Publica MARGARITA CAMPO ANAYA.

Teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer la respectiva personería.

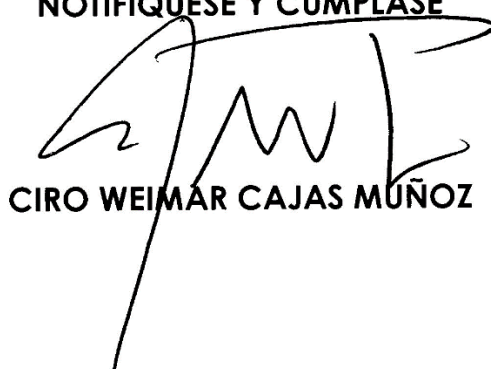
Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. VICTOR ESTEBAN PEÑA TOVAR a favor de la Defensora Publica MARGARITA CAMPO ANAYA también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número, 34.556.046 abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 124.436 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

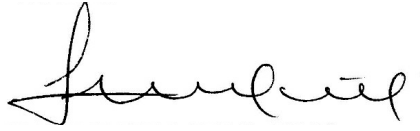
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

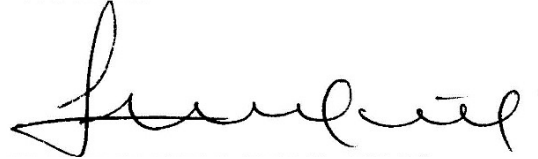
RAD: ORD. 2022-347
DTE: LUIS EDUARDO TRUJILLO
DDO: EMPRESA GRUPO DE SERVICIOS GENERALES S.A.S

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 053
De hoy 18 De Julio de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de revisión. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



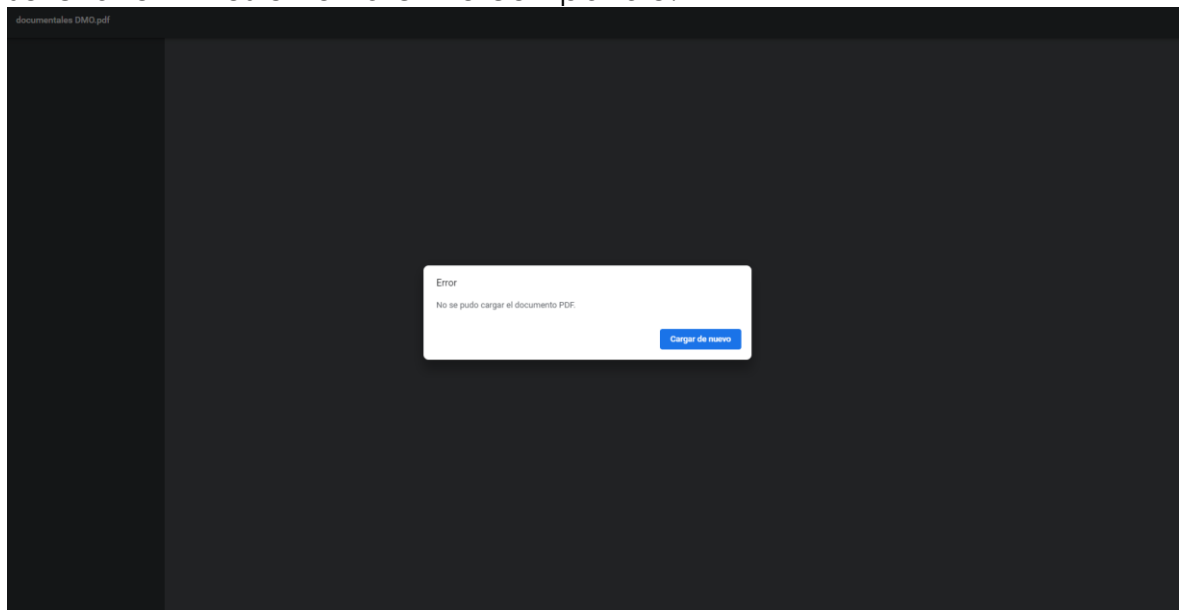
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1332

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho ordena devolver la demanda por presentar las siguientes falencias a saber:

- De la revisión efectuada a los archivos adjuntos enviados con la demanda, se observa que los mismos no se pueden abrir por lo que se solicita remitirlos en un archivo compatible.



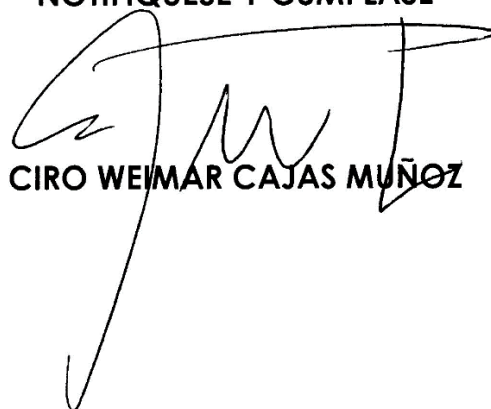
- De los anexos presentados no se acredita que, al momento de presentación de la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico o físico copia de ella y sus anexos a los demandados, conforme lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, por lo que se hace necesario que se aporte la prueba del envío o en caso de no haberse realizado se haga.

- En el numeral 1 de los hechos, se han acumulado los supuestos facticos como las partes, la fecha de inicio de la relación laboral, la clase de contrato, la labor contratada, el salario, la temporal, en el numeral 4 el salario y el horario, por tal razón debe indicarse como lo manifiesta el numeral 7 del artículo 25 del C.P.L.
- Deberá tener en cuenta que los hechos y omisiones que se enuncien en la demanda deben servir de fundamento de las pretensiones de la misma, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y teniendo en cuenta que en la parte final del hecho 1, en el 3, en la parte final del hecho 14, en el 15 y en la pretensión No. 2, se han realizado apreciaciones personales objeto del litigio, se hace necesario que se readecuen.

Por lo anteriormente expuesto y sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos a la parte actora, para que proceda a subsanar las deficiencias señaladas, en el término de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del CP.L...

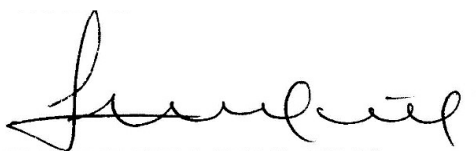
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

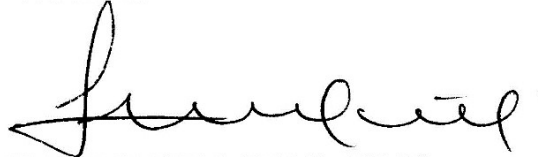
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de revisión. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1329

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

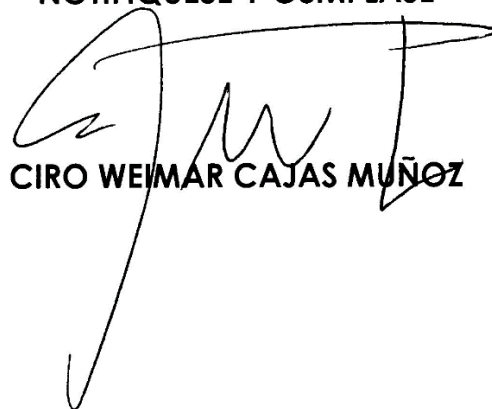
En vista del informe secretarial que antecede, se observa que mediante providencia calendada el día 05 de julio del presente año se ordenó devolver la demanda con sus anexos al demandante, ya que no acreditó que, al momento de la presentación de la demanda, se envió de manera física copia de la demanda y sus anexos a la demandada conforme en lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, no obstante lo anterior, al revisar la subsanación presentada, se encuentra que si bien es cierto se aporta oficio dirigido a la demandante mediante el cual se informa que se remite copia de la demanda y los anexos, lo cierto es que no se puede establecer con exactitud qué fue lo que remitieron, ni la dirección enviada, ni la persona que recibe, ya se encuentra una firma ilegible, por lo que el Despacho considera impertinente aceptar tal subsanación y nuevamente se ordenará devolver la demanda, para que la parte interesada proceda de conformidad con la providencia que antecede y de ser posible remita lo ordenado a través de una empresa de mensajería certificada, con el respectivo cotejo de lo enviado, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos a la parte actora, para que proceda a subsanar las deficiencias señaladas, en el término de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del CP.L...

Demandante: MADELEINE BOLAÑOS SAUCA
Demandado: AURELIA BRAVO CUEVAS
Radicación: ORD. 2022-00356-00

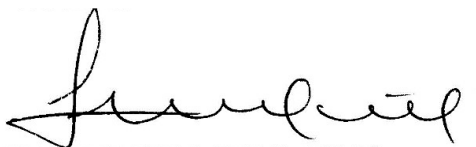
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

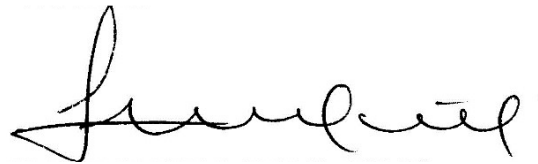
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de revisión. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1333

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho ordena devolver la demanda por presentar las siguientes falencias a saber:

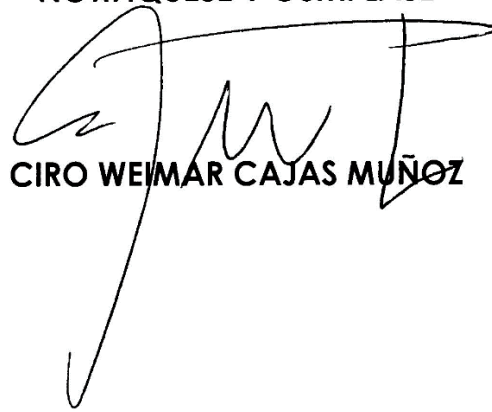
- De la revisión efectuada a la demanda se observa que, dentro del acápite de anexos, se menciona: *“Copia del envío de la demanda para efecto de notificaciones a la demandada (captura de pantalla), según lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.”*, pero de la revisión efectuada al pdf adjunto no se aportó, por lo que se hace necesario que se allegue.
- La pretensión contenida en el numeral 6 debe liquidarse, lo anterior con el fin de estimar en debida forma la cuantía. (Numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto y sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos a la parte actora, para que proceda a subsanar las deficiencias señaladas, en el término de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del C.P.L...

Demandante: EDITH GOMEZ MOLANO
Demandado: MARIANITA DE JESUS BENAVIDES SOLARTE
Radicación: ORD. 2022-00382-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

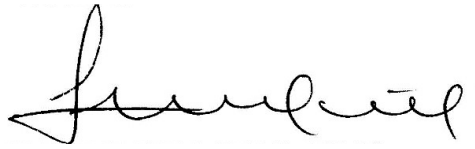
Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

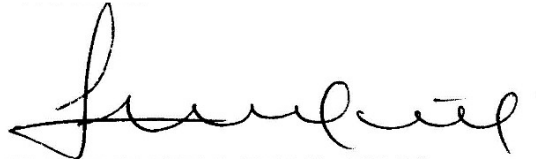
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de revisión. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1335

Popayán, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

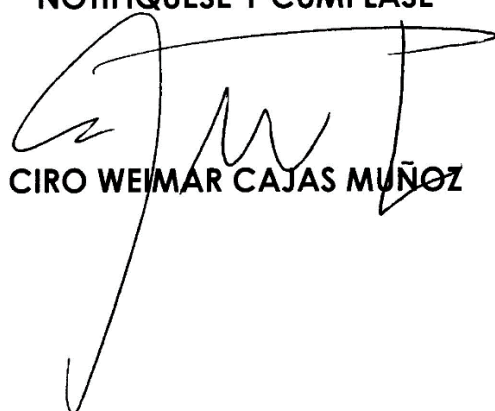
En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho ordena devolver la demanda por presentar las siguientes falencias a saber:

- Debe aportarse la autorización a que se refiere el artículo 1 de la LEY 583 DE 2000.
- De la revisión efectuada a la demanda, se observa que no se coloca acápite de notificaciones, por lo que deberá adicionarla.
- De los anexos presentados no se acredita que, al momento de presentación de la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico o físico copia de ella y sus anexos a los demandados, conforme lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, por lo que se hace necesario que se aporte la prueba del envío o en caso de no haberse realizado se haga.

Por lo anteriormente expuesto y sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos a la parte actora, para que proceda a subsanar las deficiencias señaladas, en el término de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del CP.L...

Juez,

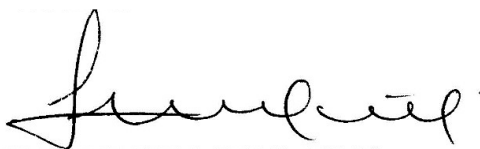
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.053
De hoy 18 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría